



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 21 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.12.2023 17:31:22 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001749-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud De fecha 21 de diciembre de 2023; presenta por la señora **Mariela del Carmen GUERRERO VÁSQUEZ**, Gerente de Administración Distrital de la CSJ de Lima Norte, el récord vacacional emitido por la Coordinación de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Por documento del antecedente, la funcionaria recurrente solicita se le conceda licencia con goce de haber a cuenta de sus vacaciones por el 22 de diciembre de 2023 (1 día).

Segundo: El Decreto Legislativo N° 713, que regula los descansos remunerados de los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada, establece en su artículo 10° que el trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios, condicionado al cumplimiento del récord mencionado.

Tercero: El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 10-2004-CE-PJ, en su artículo 32° literal a), establece la asignación de periodos vacacionales de acuerdo a los establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como el derecho de los trabajadores a treinta (30) días calendario de descanso vacacional por año completo de servicios, siempre que cumplan con el récord vacacional correspondiente.

Cuarto: El D. Leg. N° 1405, en su artículo 3°, establece condiciones para el disfrute del descanso vacacional, priorizando periodos efectivos e ininterrumpidos, permitiendo el goce fraccionado en periodos no menores a siete (7) días calendario, de acuerdo con su reglamento.

Quinto: La Única Disposición Complementaria Modificatoria del artículo 17° del D. Leg. N° 713 indica que el trabajador debe disfrutar del descanso vacacional preferentemente de forma ininterrumpida, aunque permite el fraccionamiento a solicitud del trabajador, con periodos mínimos de un día calendario.

Sexto: Considerando el récord vacacional de la solicitante, con 15 días de vacaciones generadas, se aprueba programar las vacaciones fraccionadas para el día 22 de diciembre de 2023 (1 día), según lo requerido. Sin embargo, se señala que la programación vacacional está sujeta a modificaciones excepcionales, siempre y cuando exista necesidad de servicios en el cargo de confianza del solicitante.

Séptimo: En virtud de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 416-2022-CE-PJ, se solicita adoptar las acciones pertinentes para asegurar el normal desarrollo de las actividades administrativas de la Gerencia a cargo de la solicitante.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR el fraccionamiento y goce del descanso vacacional a la señora **Mariela del Carmen GUERRERO VÁSQUEZ**, Gerente de Administración Distrital de la CSJ de Lima Norte, el día **22 de diciembre de 2023** (1 días), que se computarán al periodo 2023,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

precisando que la programación vacacional está sujeta a modificación, siempre y cuando exista necesidad de servicio.

Artículo Segundo: ENCARGAR al señor **José Carlos REYES CUENTAS**, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo para que en adición a sus funciones se haga cargo de la Gerencia de Administración Distrital, por el día **22 de diciembre de 2023** (1 día).

Artículo Tercero: CUMPLA la Coordinadora de Recursos Humanos, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional de la funcionaria, quién mediante la presente resolución administrativa se le autoriza a hacer uso de su periodo de vacaciones, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Recursos Humanos y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

